



**DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY
29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO
PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República la observación formulada por la Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad para facilitar el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna. Su antecedente corresponde al dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 3508/2022-CR, 3614/2022-CR y 4019/2022-CR**, Ley que facilita el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna, los que fueron aprobados por mayoría en la vigésima tercera sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, votando a favor los señores congresistas Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, y Ugarte Mamani Jhakeline Katy. En abstención, las señoras congresistas Ramírez García Tania Estefany y Chacón Trujillo Nilza Merly.

El presente dictamen recaído en la autógrafa observada de la Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para facilitar el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna, fue aprobado por **mayoría** en la quinta sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2025, que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para facilitar el acceso preferente de la persona con discapacidad severa y pobreza extrema a una vivienda digna, votando a favor los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Taipe Coronado María Elizabeth, Zeballos Madariaga Carlos Javier, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con votos en abstención de las señoras congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, y López Morales Jeny Luz. No hubo votos en contra. Con licencia el señor congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles.

DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El 09 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobaron, con el voto mayoritario, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley:

- 3508/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa de Vivienda Accesibles de interés social para las personas con discapacidad severa de pobreza y extrema pobreza.
- 3614/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa de Viviendas Accesibles de interés social para las personas con discapacidad.
- 4019/2022-CR, que propone la Ley que facilita el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna.

Con fecha 16 de noviembre de 2023 el dictamen fue aprobado por el Pleno en primera votación, siendo exonerado de segunda votación. Posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2023, la autógrafa fue enviada al Poder Ejecutivo al amparo del artículo 108¹ de la Constitución Política y el artículo 79² del Reglamento del Congreso.

El 19 de diciembre de 2023, la Presidente de la República, mediante Oficio N° 400-2023-PR, remitió al Congreso de la República la observación a la autógrafa de la ley antes citada, la cual fue derivada el mismo 19 de diciembre a las Comisiones de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y de Vivienda para estudio y dictamen.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado
- Reglamento del Congreso de la República

¹ **Artículo 108.** La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda. (...)

² **Artículo 79.** La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A.- Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- c) Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:
 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo".
 - Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
 - Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)
 - Ley 31313, Ley de desarrollo Urbano Sostenible

**DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY
29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO
PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**

III. CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

En principio, el texto de la Autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para facilitar el acceso preferente de las personas con discapacidad, que fue observado por el Poder Ejecutivo, tiene el siguiente texto:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA
CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UNA VIVIENDA DIGNA**

**Artículo único. Modificación del artículo 18 de la Ley 29973, Ley General de la
Persona con Discapacidad**

Se modifica el artículo 18 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18. Viviendas para las personas con discapacidad

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de compra, construcción o mejora de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación especial proveniente del Bono Familiar Habitacional no menor del 50 % del valor del bono otorgado por el programa de vivienda, según el tipo y nivel de discapacidad. Estos programas están obligados a ejecutar la construcción de viviendas accesibles para las personas con discapacidad".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través de decreto supremo refrendado por los ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA

IV. ANÁLISIS

Al respecto, el Poder Ejecutivo señala que el artículo único de la Autógrafa de Ley dispone la modificación del artículo 18³ de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con la finalidad que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) otorgue "bonos especiales", no menores al 50% del valor del bono otorgado por el programa de vivienda, según el tipo y nivel de discapacidad, adicionalmente a los que viene otorgando a través de los programas públicos de vivienda a su cargo.

Sobre el particular, señala que mediante la Ley N° 27829⁴, se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del MVCS, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor.

Dicho BFH está destinado exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social, conforme se detalla:

- Adquisición de Vivienda Nueva. Está dirigida a grupos familiares que no cuentan con una vivienda, terreno, ni aires independizados, el BFH facilita la adquisición de una Vivienda de Interés Social (VIS) en un proyecto que es desarrollado por un Promotor quien es el propietario del terreno o éste puede adquirir el terreno por concurso ejecutado por el Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV).
- Construcción en Sitio Propio. Está dirigida a grupos familiares que son propietarios de un terreno o aires independizados para construir su vivienda, los cuales deben estar inscritos sin cargas ni gravámenes en el Registro de Predios de Registro de Propiedad Inmueble, la construcción de la VIS está a cargo de una Entidad Técnica registrada ante el FMV.
- Mejoramiento de Vivienda. Está dirigida a grupos familiares que tienen una vivienda sobre un terreno propio o aires independizados donde se ejecutan

³ Artículo 18. Viviendas para la persona con discapacidad

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación. Estos programas contemplan la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

⁴ Promulgada el 19 de setiembre de 2002

DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA

obras de remodelación, rehabilitación, culminación o ampliación de la vivienda de propiedad de la Jefatura Familiar, con la finalidad de dotar a la edificación existente con algunas de las características de una VIS.

En atención a lo expuesto, la observación a la autógrafa señala que es indispensable que se realice la evaluación y/o sustentación del término "bonos especiales", toda vez que se tendría que sustentar económica y financieramente el costo y el presupuesto para el otorgamiento de dichos "bonos especiales", más aún si teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 79⁵ de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Por otro lado, sostiene que, no se ha definido cuál será la entidad pública a cargo de determinar el tipo y nivel de discapacidad de los beneficiarios de la bonificación especial. Tampoco se desarrolla el mecanismo que explique cómo se determinará la categorización de discapacidad y la gradualidad del monto adicional del bono que recibiría el beneficiario discapacitado. Igualmente, no se explica el instrumento de acreditación, ni de sus contenidos, a favor del discapacitado beneficiario que lo acredite ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para acceder al valor adicional del bono. En ese sentido, esta Comisión, considerando el hecho que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales, así como guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, a fin que su aplicación sea viable y permita su implementación, toma en consideración un extremo de las observaciones a la autógrafa de la ley emitida por el Poder Ejecutivo, y consecuentemente señala una nueva fórmula legal.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal c) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República recomienda un nuevo texto a la observación de la autógrafa de la ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad para facilitar el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna, con el siguiente texto:

⁵ **Artículo 79.** Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. (...)

**DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY
29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO
PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**

**Artículo único. - Modificación del artículo 18 de la Ley 29973, Ley General
de la Persona con Discapacidad**

Artículo 18. Viviendas para la persona con discapacidad

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad **severa y de pobreza extrema calificada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)** a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación **proveniente del Bono Familiar Habitacional**. Estos programas **están obligados a ejecutar** la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, a través de decreto supremo refrendado por los ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

Lima, 30 de septiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542881 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 17:21:32-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad



**DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY
29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO
PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 11:17:46-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 17:15:27-0500

ROSANGELLA A. BARBARAN REYES
Miembro titular

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 16:17:59-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO
Miembro titular



**Dictamen recaído en la Autógrafa
Observada, por la que se modifica la Ley
29973, Ley General de la Persona con
Discapacidad, para facilitar el acceso
preferente de las personas con
discapacidad severa a una vivienda digna**



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2025 09:52:13-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 14:02:04-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:37:04-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Miembro titular

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 09:12:09-0500

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Miembro titular

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro titular



**Dictamen recaído en la Autógrafa
Observada, por la que se modifica la Ley
29973, Ley General de la Persona con
Discapacidad, para facilitar el acceso
preferente de las personas con
discapacidad severa a una vivienda digna**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 17:05:39-0500

MAGALY R. RUIZ RODRÍGUEZ
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 12:58:11-0500

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 12:47:54-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
Miembro titular

MARÍA E. TAIPE CORONADO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:58:14-0500

CARLOS J. ZEBALLOS MADARIAGA
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 14:58:52-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Miembro titular

**DICTAMEN RECAIDO EN LA AUTÓGRAFA
OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY
29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO
PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD SEVERA A UNA VIVIENDA DIGNA**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

ABEL AUGUSTO REYES CAM
Miembro accesorio

RUSBEL W QUISPE MAMANI
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro accesorio

HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
Miembro accesorio